



GUÍA DE RESTITUCIÓN PARA VÍCTIMAS

Recuperación Financiera



CONTENIDO

El derecho de una víctima a la restitución	1
Orden y Penalidad de Restitución	2
Determinación de las pérdidas de una víctima	3
Pérdidas cubiertas por la restitución	4
Cobro de la restitución	6
El agresor está en prisión.....	7
Ley de reforma de litigios penitenciarios.....	7
Audiencias de restitución	9
Asistencia financiera de la CalVCB	10
Recursos y contactos	11
¿Necesita ayuda adicional?.....	13

*Una publicación de la CalVCB y la Oficina de
Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes
del CDCR*

EL DERECHO DE UNA VÍCTIMA A LA RESTITUCIÓN

La Declaración de Derechos de las Víctimas de la Constitución de California incluye el derecho a la restitución entre sus muchas disposiciones:

“Todas las personas que sufran pérdidas como resultado de una actividad delictiva tendrán derecho a solicitar y obtener una restitución de las personas condenadas por los delitos que provocaron las pérdidas ocasionadas”.

“Se ordenará la restitución al agresor convicto en todos los casos en que la víctima del delito sufre una pérdida, independientemente de la pena impuesta”.

¿QUÉ ES LA RESTITUCIÓN?

La restitución es una compensación monetaria que el agresor le debe a usted, la víctima. Como víctima de un delito, usted tiene el derecho a recibir una restitución del agresor cuando usted tiene gastos relacionados con el delito.

Este folleto explica el proceso de la restitución, cómo se ordena en el sistema de justicia y cómo el Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (California Department of Corrections, CDC) y la Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes (Office of Victim and Survivor Rights and Services, OVSRS) del CDCR ayudan a las víctimas con el cobro de la restitución cuando el agresor es sentenciado a una prisión estatal.

Este folleto también explica cómo la Junta de Compensación para Víctimas de California (California Victim Compensation Board, CalVCB) puede ayudar con ciertos gastos menores relacionados con el delito que no han sido ni serán reembolsados por ninguna otra fuente.



HAY DOS TIPOS DE RESTITUCIÓN

La **Orden de restitución** y la **Penalidad de restitución**.

La **Orden de restitución** es una deuda que un agresor debe pagarle a usted como víctima. La ley estatal exige que los jueces ordenen al agresor que pague una restitución en todos los casos en los que la víctima ha sufrido una pérdida económica como resultado del delito.

La **Penalidad de restitución** es una deuda que un agresor debe pagarle a la sociedad. La ley estatal exige que los jueces ordenen al agresor (adulto o menor) que pague una multa de restitución, fijada en el momento de la sentencia. Para los menores, el juez requerirá que el agresor pague entre \$0 (cero) y \$100 (cien) por un delito menor y entre \$100 (cien) y \$1,000 (mil) por un delito grave. Los agresores adultos deben pagar entre \$150 (ciento cincuenta) y \$1,000 (mil) por un delito menor y entre \$300 (tres cientos) y \$10,000 (diez mil) por un delito grave.

Las penalidades de restitución van al Fondo de Restitución del Estado, el cual es una fuente de financiación crucial para la CalVCB, que ayuda a las víctimas a pagar los gastos resultantes de ciertos delitos. Las penalidades son muy importantes para asegurar que el fondo de restitución tenga suficiente dinero para ayudar a las víctimas pasadas, presentes y futuras.

(Consulte la página 10 para obtener más información sobre la CalVCB)



El juez necesitará información sobre sus pérdidas para determinar el monto correcto para la orden de restitución.

Asegúrese de dar información sobre la pérdida a su defensor, al fiscal de distrito a cargo y/o a la oficina de libertad condicional del condado antes de la audiencia de sentencia. El fiscal de distrito (district attorney, DA) le dirá al juez el monto de sus gastos para que el juez pueda ordenar la restitución.

A veces, la audiencia de sentencia del agresor ocurre antes de que usted presente sus facturas de gastos. En estos casos, es posible que no sepa cuál será el total de sus pérdidas, por lo que se ordenará la restitución con una cantidad "Por determinar" (To Be Determined, TBD).

Cuando sepa sus gastos, deberá comunicarse con la oficina del fiscal de distrito o el departamento de libertad condicional del condado y solicitar que la oficina del fiscal programe una "audiencia de restitución" o una "audiencia de modificación de restitución" (audiencia judicial programada). Así, el juez puede modificar el monto de su restitución para incluir esas pérdidas. ***La restitución no se puede cobrar hasta establecer la cantidad en dólares.***

Si es posible, siga estos pasos:

1. Entregue copias de la información de la pérdida a su defensor, al fiscal de distrito a cargo y/o a la oficina de libertad condicional antes de la audiencia de sentencia.

Defensor de víctimas: Cada condado tiene un Centro de Asistencia para Víctimas y Testigos con defensores que pueden ayudarlo con su solicitud ante la CalVCB.

Fiscal a cargo de su caso: Si la oficina del fiscal de distrito le envía cuestionarios o formularios para completar sobre las pérdidas y gastos que usted puede haber tenido, debe completar y enviar todos los formularios lo antes posible. A menudo, el fiscal de distrito tiene muy poco tiempo para presentar las pérdidas ante el juez antes de la sentencia.

Oficina de libertad condicional del condado: La oficina de libertad condicional (probation office) a menudo se encarga de juntar la información sobre sus pérdidas (sus gastos). Si son delitos graves, un oficial de libertad condicional puede llamarlo o enviarle una solicitud por escrito para obtener información sobre su pérdida a fin de completar su informe para presentarlo ante el tribunal.

2. Tenga a mano el número del informe que le dio la policía y el nombre del agresor.
3. Guarde copias de facturas, recibos, gastos, información del seguro y todo lo que se relaciona con el delito del que usted ha sido víctima. Guarde siempre una copia de la documentación que envíe al fiscal de distrito, al defensor de víctimas y/o a la oficina de libertad condicional.

¿CUÁLES SON ALGUNOS EJEMPLOS DE PÉRDIDAS CUBIERTAS POR UNA ORDEN DE RESTITUCIÓN?

- Gastos legales
- Gastos de funeral y entierro
- Cambio de residencia o de vehículo
- Intereses
- Servicios médicos y dentales
- Consejería de salud mental
- Pérdida de propiedad: propiedad robada o dañada
- Posibles pérdidas futuras
- Gastos por reubicación (mudanza)
- Seguridad residencial
- Gastos en un sistema de seguridad

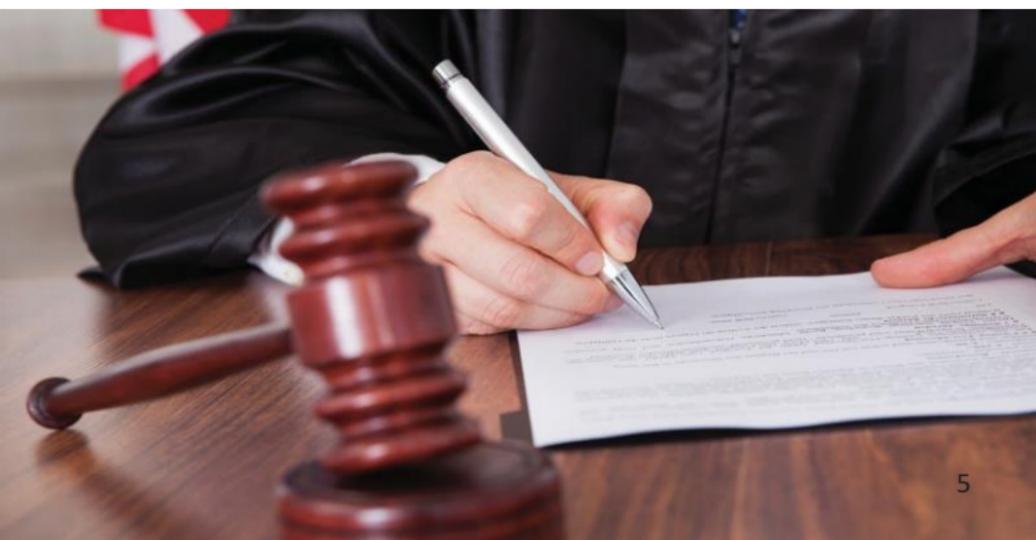
UN JUEZ ACABA DE IMPONER UNA ORDEN DE RESTITUCIÓN QUE EL AGRESOR DEBERÁ PAGAR. ¿HAY ALGO QUE NECESITO HACER?

Es importante hacer un seguimiento con la agencia correspondiente para asegurarse de que tengan su nombre, dirección actual y número de teléfono para que puedan enviarle el dinero que se haya recaudado del agresor.

Si el agresor recibe condena bajo el **sistema del condado** (cárcel, libertad condicional o supervisión judicial), usted debe estar en contacto con su **agencia del condado**, como el departamento de libertad condicional, departamento de cobranzas, tribunales o cualquier oficina que esté manejando la cobranza de la restitución. La agencia con la que debe comunicarse puede variar según el tipo de caso y cómo opera su condado.

El Centro de Asistencia para Víctimas (Victim Assistance Center) local podrá dirigirlo a la agencia apropiada y brindarle información de contacto. Para ponerse en contacto con su Centro de Asistencia para a Víctimas y Testigos local, visítenos en victimas.ca.gov o llame al **800- 777-9229**.

Si el agresor es condenado a una **prisión estatal de California**, asegúrese de que su información de contacto actual esté archivada en el CDCR completando el formulario CDCR 1707. El CDCR cobra automáticamente la restitución del agresor después de recibir documentación del condado,



pero no podrá enviársela si no tiene su información de contacto. Al registrarse en la OVSRS del CDCR usted no solo puede dar su información de contacto actual, sino también solicitar notificaciones como fechas de audiencia de libertad condicional, fechas de liberación, etc. **Es importante notificar al CDCR o a la CalVCB cada vez que se mude.**

Puede ponerse en contacto con la OVSRS directamente llamando al **877-256-6877** u obtenga más información en el sitio web del CDCR en cdc.ca.gov. Su información de contacto nunca se le entregará al agresor.

Asimismo, asegúrese de obtener una copia certificada de la orden de restitución para sus registros.

¿CÓMO SE COBRA LA RESTITUCIÓN DE UN RECLUSO QUE ESTÁ EN UNA PRISIÓN ESTATAL?

Una vez que se impone la restitución y el CDCR recibe una copia certificada de la sentencia de restitución de la corte, el CDCR puede ayudar a cobrar la restitución de los agresores.

Cuando un agresor llega a prisión, se establece una cuenta fiduciaria de recluso. Esta cuenta fiduciaria actúa como una cuenta bancaria para aceptar depósitos y permitir retiros mientras el agresor está encarcelado. También permite rastrear cualquier obligación financiera que pueda tener un agresor, como órdenes y penalidades de restitución.

Si el agresor tiene dinero depositado en su cuenta fiduciaria, el CDCR tomará hasta el 50 por ciento para pagar su restitución. **Los agresores que tienen una penalidad de restitución y una orden de restitución pagarán primero la obligación de la orden de restitución (deuda con la víctima).**

El dinero recaudado de la cuenta fiduciaria del recluso se transfiere al Fondo de Restitución del estado para su desembolso a la víctima. Una vez más, es importante que usted proporcione su información de contacto actual

al CDCR para que pueda recibir cualquier restitución recaudada.

¿CÓMO SE COBRA LA RESTITUCIÓN CUANDO EL AGRESOR SALE DE PRISIÓN?

Cuando un agresor sale de prisión y la restitución no se ha pagado en su totalidad, todas las órdenes de las víctimas se remiten a la Dirección de Impuestos de Franquicia del Estado (Franchise Tax Board, FTB). Las víctimas pueden verificar que su deuda de restitución haya sido transferida a FTB llamando a la OVSRS del CDCR al **877-256-6877**. La FTB está autorizada a utilizar varios métodos de cobranza, como el embargo del salario, gravámenes bancarios y planes de pago para cobrar su deuda de restitución.

Nota: Si el agresor estuvo en una prisión estatal pero ahora está bajo la supervisión del condado, el caso puede permanecer en el CDCR para fines de cobranza.

Su información confidencial nunca se divulga al agresor ni al FTB durante ninguna parte de este proceso.



¿Y QUÉ PASA SI NO ME PAGAN?

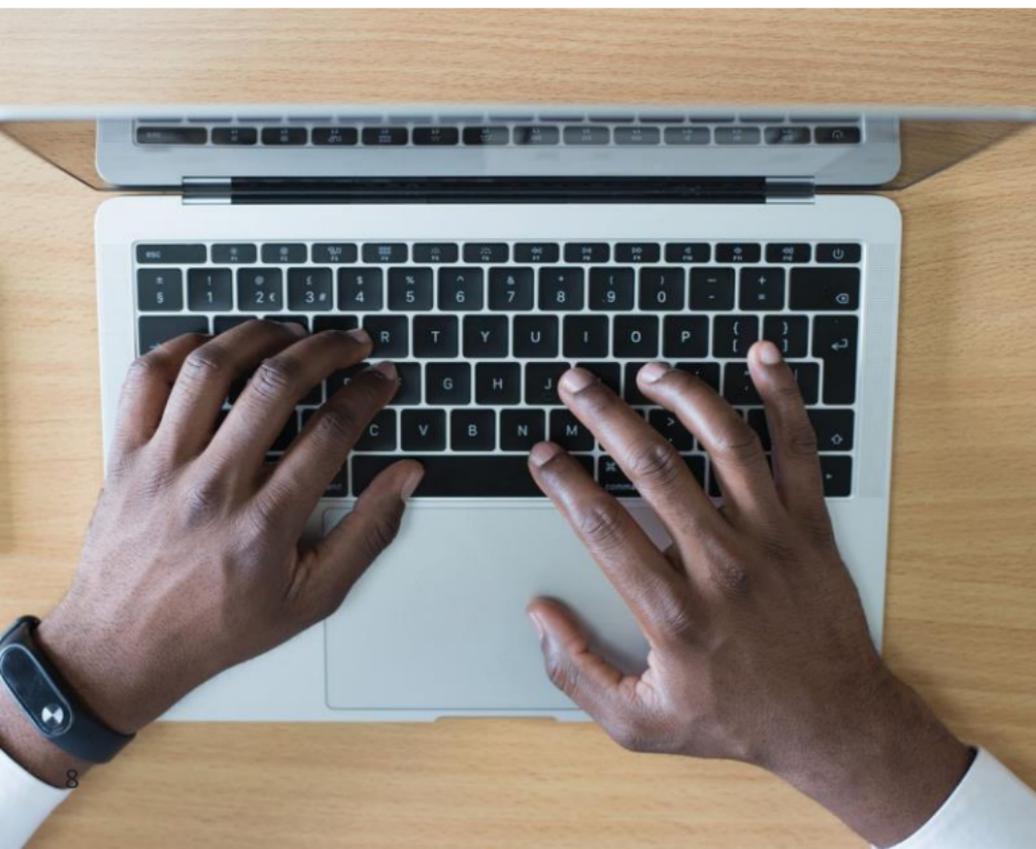
Si el agresor fue enviado a una prisión estatal, llame a la línea gratuita de la OVSRS del CDCR al **877-256-6877** y hágales saber que no está recibiendo el pago.

Si el agresor está en libertad condicional, hable con el departamento de libertad condicional de su condado local para asegurarse de que su información de contacto actual esté en el archivo activo. Su departamento de libertad condicional puede ayudarlo a obtener la restitución del agresor.

Las órdenes de restitución nunca caducan.

¿Y SI QUIERO COBRAR UNA ORDEN DE RESTITUCIÓN POR MI CUENTA?

Puede cobrar la orden de restitución como si fuera un juicio civil. Para obtener más información, puede consultar el Poder Judicial de California en tribunales.ca.gov



¿CÓMO RECIBO LOS PAGOS DE RESTITUCIÓN SI ME MUDO?

Si cambia su dirección postal o número de teléfono, notifique a la agencia responsable de cobrar su restitución, que puede ser el CDCR, la agencia de libertad condicional u otra agencia. Se producirá un retraso en el proceso de pago si su información de contacto no es actual ni precisa. Si no ha recibido un pago reciente, asegúrese de que su información de contacto actual esté en el archivo. La restitución es una deuda que no caduca de por vida y el dinero se puede cobrar en una fecha posterior. En algunos casos, el agresor puede tardar años en pagar la totalidad de la deuda. Su dirección y otra información de contacto no se revelarán al agresor.

¿PUEDE EL AGRESOR PEDIR UNA AUDIENCIA DE RESTITUCIÓN?

Sí. Si el agresor no está de acuerdo con la cantidad de restitución solicitada por el DA, el agresor puede solicitar una audiencia.

Si el agresor solicita una audiencia, es posible que se le pida que comparezca o que brinde más información sobre las pérdidas reclamadas. Su defensor de víctimas, la oficina del fiscal de distrito o el departamento de libertad condicional del condado pueden ayudarlo si esto sucede.

¿QUÉ PASA SI EL AGRESOR NO PUEDE PAGAR AL MOMENTO DE LA SENTENCIA?

Las órdenes y las penalidades de restitución nunca caducan. Incluso si el agresor no puede pagar en el momento de la sentencia, puede cobrar en una fecha posterior.

¿ES LA RESTITUCIÓN UNA DEUDA DE POR VIDA PARA EL AGRESOR?

Sí. La restitución no desaparece hasta que se paga en su totalidad. Incluso si un agresor se muda fuera del estado, la deuda de restitución permanece.

CÓMO RECIBIR ASISTENCIA FINANCIERA DE LA CalVCB

El cobro de restitución del agresor es un proceso diferente a la compensación a través de la CalVCB por ser víctima de un delito.

Las víctimas pueden ser elegibles para recibir asistencia financiera a través de la CalVCB incluso antes de que el agresor sea sentenciado y se le ordene pagar la restitución. Si resultó lesionado o lo amenazaron con hacerle daño durante el delito y tiene gastos relacionados con el delito, pregúntele a su defensor de víctimas sobre la compensación de la CalVCB.

La CalVCB ayuda a las víctimas del delito a pagar ciertos gastos relacionados con el delito que no son pagados por el seguro u otras fuentes. Nota: La CalVCB no puede cubrir los costos de daños o robos de la propiedad. Si la CalVCB le brinda asistencia financiera antes de la sentencia, el juez puede ordenar que el agresor le pague a la CalVCB. Una víctima puede recibir compensación a través de la CalVCB incluso si la restitución no se puede recolectar del agresor.



La CalVCB puede cubrir gastos relacionados con el crimen, tales como:

- Gastos de funeral y entierro
- Pérdida de ingresos o manutención
- Gastos médicos y dentales
- Consejería
- Reubicación

A menudo, las víctimas tienen gastos relacionados a un delito que deben pagar antes de poder obtener la restitución.

La CalVCB puede brindar asistencia financiera para gastos calificados hasta que la restitución esté disponible, momento en el que usted debe reembolsar a la CalVCB.

Para obtener más información, comuníquese con la CalVCB:

Teléfono: **800-777-9229**

Correo electrónico: **info@victims.ca.gov**

En línea: **victimas.ca.gov**

¿QUÉ OTROS RECURSOS PUEDEN AYUDARME CON MIS PÉRDIDAS?

Asegúrese de consultar los recursos alternativos que pueden ayudarlo con sus pérdidas:

- Seguro de auto
- Discapacidad (privada o estatal)
- Presentar una demanda civil
- Póliza de seguro funerario
- Seguro de propietario o arrendatario
- Pólizas de seguro de vida
- Seguro hipotecario
- Beneficios de la Seguridad Social
- Beneficios para veteranos
- Beneficios de compensación para trabajadores



TAMBIÉN PUEDE OBTENER AYUDA DE:

- OVSRS de CDCR en el teléfono 877-256-6877 o el sitio cdcr.ca.gov
- División de Servicios de Justicia Juvenil para Víctimas (Division of Juvenile Justice Victim Services) en el teléfono **1-877-256-6877** o el sitio cdcr.ca.gov
- Si se trata de agresores adultos sentenciados a una prisión estatal, comuníquese con la Oficina de Servicios para Víctimas (OVS) del Fiscal General de California (AG) al 877-433-9069 o victimservices@doj.ca.gov. La OVS del AG de California proporciona a las víctimas información sobre las apelaciones de agresores adultos sentenciados a cadena perpetua.
- Centro de Recursos para Víctimas de Delitos de la Facultad de Derecho McGeorge en el teléfono **800-842-8467** o el sitio 1800victims.org. El Centro de Recursos para Víctimas de Delitos de la Facultad de Derecho McGeorge ofrece una amplia gama de información y servicios para víctimas de delitos.
- El Poder Judicial de California en tribunales.ca.gov

LEYES RELATIVAS A LA RESTITUCIÓN DE CALIFORNIA

Código Penal § 1202.4 Ley de Sentencia de Restitución

Código Penal § 1202.45 Ley de Revocación de Libertad Condicional

Código Penal § 1202.46 Reserva de jurisdicción sobre la restitución

Código Penal § 2085.5 Autorización para cobrar órdenes directas y penalidades por el CDCR

Código de ingresos e impuestos § 19280

Código de bienestar e instituciones § 730,6 Restitución juvenil

¿NECESITA AYUDA ADICIONAL?

Comuníquese con un defensor de víctimas y encuentre recursos y servicios adicionales para víctimas en su condado visitando victimas.ca.gov.





California Victim Compensation Board

P.O. Box 3036
Sacramento, California 95812-3036
800-777-9229 Atención al cliente
916-324-1933 Restitución
victimas.ca.gov

Personas sordas y con problemas de audición:
Llame al Servicio de Retransmisión de California al 711.

*Esta publicación fue financiada con fondos otorgados por
2018-V2-GX-0029 (IS 19 01 1362) a través de la Oficina de
Servicios de Emergencia del Gobernador de California (Cal OES).*



California Department of Corrections and Rehabilitation Office of Victim and Survivor Rights and Services:

P.O. Box 942883
Sacramento, CA 94283-0001
877-256- 6877
cdcr.ca.gov

rev. 5.2021

